



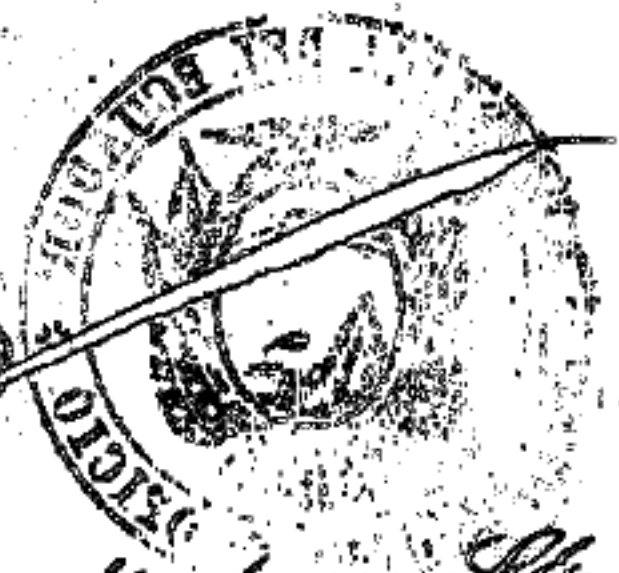
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

meditadamente su marcha al día siguiente. Luego se discutió sobre el carácter con que han de ir los que fueran a comunicar a los decididos la noticia de esta reunión de la Convención Nacional. Prolongóse por algún tiempo más el debate relativo a la conveniencia del proyecto en cuestión, durante la cual el Sr. García dijo, que no encontraba la Nación por que escarmentara el proyecto, pues creía que con las facultades ordinarias y extraordinarias constitucionales y leyes que se habían conferido al Gbo. se habían reunido todas las leyes desde el año de 30, inclusive la de conspiradores de la que podría haberse, y el decreto en cuestión no contiene una derogación, más fuerte de las que existen en esa ley. Cerrada al fin la discusión y retirado el Señor Secretario, se consultó si pasaban a segunda discusión, y se volvió afirmativamente. Con lo cual, siendo cerca de las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

ARCHIVO

Sesion del 11 de Diciembre

Se abrió con los Srs. Presidente Vice-Presidente, Aguado, Barahona, Cadena, Viteri, Añes, Arcia, Aguirre, Cortes, Novoa, Andrade, Quiroga, Villavicencio, Espinosa, García, Paraja, Quevedo, Añes, Granda, Tamayo, Varona, y Valdivia; se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente. Se puso en 2ª y última discusión



el proyecto referente que concede varias facultades a S. E. el Poder Ejecutivo; y leído el Art.º 1.º por el que se autoriza para tratar con sus ciudadanos de un punto a otro de la Republica, y aun para hacerlo fuera de ella, siempre que se halle indicado del crimen de conspiración; el Sr. Bustamante dijo, que ya en la discusión precedente habia manifestado su opinion contra la totalidad del proyecto, por que en su concepto no eran las medidas fuertes y convenientes las que el estado del país requiere, sino las de prudencia y moderación que concilian los animos y detienen las pasiones: que muy bien se habia expresado antes por un Sr. diputado que seria negativa la disposición que contiene el Art.º 1.º, por que si los que se llaman disidentes reconocen la Convención y se someten a su autoridad, no podria aplicarse contra ellos el mencionado Art.º, y si la desconocen, y se presentan armados contra sus ordenes, no podria castigarse su delito sino en un campo de batalla: que puede abusarse de la facultad que se trata de conceder sin negarse a la solemnidad de los diputados, como no se ha negado en su misma persona; pues se ha visto, pocos dias ha, preso en su misma casa con toda su familia, a pretexto de escaparle caballos, no obstante de saberse que era un diputado de la Nación: que a parte de esto debia tenerse presente, que no habiendo, como no habia prevención alguna contra la Convención, es natural, que los llamados disidentes se sometan a ella voluntariamente, y sin necesidad de ninguna amenaza, y que pues, lo que parece manifestar la referencia del proyecto, se funda en la agresión



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

que punto haerse de parte de Lombabura, pudiendo saberse en pocas horas lo que hay en contestado de las autoridades al anuncio que se les ha hecho de estas Reunidas la Convencion, la prudencia beneficia el que se diferia por poco tiempo el tratado de este asunto, para obrar despues con mas acuerdo y circunspeccion. Fundado en estas razones se hizo con apoyo del Sr. Arias la siguiente mocion: "Que hallandose pendiente la contestacion que debe recibirse de la autoridad de Lombabura y pudiendo aguardarse probablemente dicha contestacion en este dia, se diferia la 2ª discusion del proyecto en cuestion para otro noche de esta misma noche convocandose la Camara por la presidencia." El Sr. Arias hablo sobre la conveniencia de que se tomasen mas bien medidas suaves que fuertes, conviniendo al mismo tiempo en que se diferia la ultima discusion hasta ^{despues} que se sepa el resultado de lo que contesten las de Lombabura. El Sr. Vascones dijo que no habia por que diferir la discusion del proyecto, pues no hablaba el con los disidentes de Lombabura solamente, sino tambien con los de Cuenca y de Manabi, cuyas contestaciones se pedian tambien que se esperasen que en la Convencion de Cuenca se dio un decreto semejante sin esperar a que las provincias disidentes que entonces hubo, reconocieran o no esa autoridad, y que mucho menos debe aguardarse acerca del reconocimiento por que oportunamente no son las provincias, sino unos pocos individuos los disidentes. El Sr. Bustamante dijo, que su mocion se contraia solo a Lombabura, sin hablar ni tambien de Cuenca y de Manabi. El Sr. Viteri recordo en este caso, que segun una disposicion precedente debia el Secretario General del G. N. concurrir a la discusion, y se le dio su presencia. Se previno entonces que se le llame por



Secretaría, y habiéndose en efecto presentada poco después
continuos la discusión de la moción, pendiente; instrui-
do de ella el Sr. Sec. del Gto. dijo, que no le parecía con-
veniente el que se defiera el debate, por que aunque no hay na-
da que temer todavía, nunca era por demás el que se invitara al
Gobierno de las facultades que confería el proyecto: que-
riendo este de mucha precaución, no había de él ninguno uno el
Gobierno siempre que los decididos se someten a las disposicio-
nes del convenio: que por otra parte no debía abrigarse el
temor de que el Gto. abusara de las autorizaciones que se le
concedan, por que está instruido de las intenciones, bases,
especificas y moderadas del Sr. del Gto. El Sr. Villavicen-
cio opinó en contra de la moción, por que el deferir la discus-
sion del proyecto seria contraria a la Resolución anterior q.
lo declaró urgente. El Sr. Prudamente observó que no se
contrariaba la urgencia con deferir hasta la noche, solo
que por otra parte de la urgencia se hacia consistir en
que se dispone por el proyecto que marchan las tropas
inmediatamente, el Gto. ya las había puesto en marcha,
mandando de una facultad enteramente peculiar, y a su poder,
y que por lo demás no veia en el proyecto ninguna otra
disposicion que merezca tal urgencia. El Sr. Sec. del
Gto. observó que el fundamento de la moción estaba en
una esperanza que ha ver no se verifica, cuando la reali-
dad es que los decididos han ocupado el pueblo de San-
cho que pertenece al territorio de esta provincia; se han
puesto en marcha los de Cuernavaca; han defendido a los dige-
nados de esa provincia; han interrumpido la comuni-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

caucion de era córona, han protestado los de Imbabura que la
Convencion no puede reunirse estando esta Capital en guerra,
y ha dicho en Guayaquil un diputado de Manabí, que para reunir
se espera primero un aviso de Cuenca: todo lo cual manifiesta
que no es probable la esperanza de que los disidentes reconozcan
la Convencion. El Sr. Bustamante desio saber si se hablaba al
Gobno. que hubiese alguna conspiracion en la Capital. El Sr.
Soto dijo, que no debia escusarse la revelacion de cosas que se
ocultaban al secreto. El Sr. Zamora opinó que debia tenerse
en reserva; y en cuanto a la mocion de Soto que mientras se di-
cudia el proyecto, y se paraba al Gobno, llegaria ya la noche, de su-
erte que la dilacion que se proponia, siempre tendria su efecto aun
sin necesidad de la mocion. El Sr. Corta eduso sin embargo p.
ella por que si no hay peligro como lo ha requerido el Sr. Sen-
tado, era mejor obrar en todo con calma y circunspeccion. El
Sr. Parera, despues de hacer una leccion del estado extraordinario
de la Republica, dijo que si los disidentes fueran solo los de Imba-
bura, entendiendo por tales a los que desconozcan la Convenci-
on, podria diferirse la decision del proyecto por algun tiempo
mas; pero que habiendolos tambien en Cuenca y Manabí, y
estando ya en el alto el congreso de esas provincias, se hace indispen-
sable no perder momento a fin de que queda el Gobno. Termi-
nar a esos puntos el decreto que trata de adopcion. El Sr. Gar-
cia dijo, que pues el Sr. Soto General ha protestado que no
recibia el Gobno de las autorizaciones que se le concedian, sino con
el mayor silencio y moderacion posibles, no tenia inconveniente para
opinar por que se apruebe el proyecto, sin diferirlo para despues,
es, atendidas las circunstancias urgentes en que se halla la

República; creyendo como cree, que podría conseguirse su
promulgación por medio aun de la ley de conspiradores. El Sr.
Aguilo observó entonces que por lo mismo que hay esta ley no es
necesario el proyecto en cuestión; y que aun que esta ley era muy
fuerte ofensa a lo menos, por garantías al ciudadano, ya había
dado con todas las formalidades que su gravedad requiere, lo que no
sucede con el proyecto. El Sr. García Toplino, que ciertamente tenía su
suficiente esa ley, pero que tampoco es por demás el proyecto, por
que esta contiene aun una disposición vital cual es la amnistía con
que se brinda a los delincuentes. Terminóse el debate, por alguna tra-
ces, mas, aduciendo varios Sr. Sres. razones en favor y en contra
de la moción pendiente, y aun de leyeron varias comunicaciones
oficiales que el Sr. Secretario general presentó para manifestar
la exactitud del hecho de haberse informado por las autoridades
de Cuenca la comunicación con esta prov. hasta que al fin
cerrado el debate y votada la moción, fue negada. Continuó enton-
ces la discusión del art. 1.º. El Sr. Vaca dijo: Señor, La ley es
como la medicina que muchas veces necesita hacer un mal que,
quiere para salvar al individuo de un grande peligro. Y que
de decir, Son, que toda ley es un mal, por que toda ley es una
infracción de la libertad; pero toca al legislador la elección en-
tre estos males, y cual debe ser el objeto que debe proponerse
al legislador al hacer esta elección. Debe argüirse que de los
malos. No que los incidentes que quisiere prevenir son realmente
malos; y de que estos males son mayores que los que el bien,
pero evita aquellos. Según esta doctrina con arreglo a
que el proyecto del decreto que nos ocupa, y que tanto ha da-
ñado a algunos Sr. Sres. fuese un mal; Pero es verdad que es
menor que los grandísimos males que con él se quisiere
evitar. No cabe duda. Puede ser muy bien que el enca-
gado del Poder Ejecutivo considere necesario para la seguri-

dad del orden publico, y para evitar los grandes males de la guerra civil, y
 fomentada por algunos, el extrañamiento de esos hombres, que conveñidos es
 de la libertad del Estado; contribuyan sus planes para evitar, confiado en su
 bondad, y en la no existencia de la Autorizacion suficiente para que
 muriera. — En verdad que esta medida de extrañamiento es un mal, lo confie-
 so, lo mismo con pena y costo no sea menor, tampoco, tambien es cierto
 que es mayor el mal que se quiere prevenir con el. — El Sr. apetece a una
 persona o a una familia solamente, y el Sr. dice, que se propone
 evitar, comprando a todos los pueblos del Ecuador, amonagados de las
 Arriaguas y de los Arrendos, los sensibles males que son consecuencia
 de ellas. — Dijo don, Señor, las que han pasado en el union de los que
 con la mas absoluta intencion, hemos tratado este proyecto de decreto
 a la deliberacion de la Representacion Nacional. — Tambien agregas
 que la bondad de las leyes segun Bentham, depende de la conformidad
 con el dase general, y quien podria negar, que el objeto del proyecto
 que se discute, es el dase general, ya por que se cree que es el medio
 mas seguro de salvar a la Republica, y ya por que estan conven-
 tidos del bien y de la utilidad con que el presidente mismo hara
 uso de su poder. — Don y circunspeccion los tiene bien a credidos;
 y quien podria negar, tanto, que el objeto de este proyecto es el dase
 general, sin exponer a una critica merecida. — Pero bien, no se
 olvide esta circunstancia al tiempo de fallar definitivamente
 sobre este proyecto, que es un humilde concepto, lo mismo como
 indispensable para el remedio de los males, que se ha encomen-
 dado a esta augusta Corporacion. — El Sr. Villaverde opinó por
 que deba agregarse a este artículo la disposicion de que el Gobierno de
 cuenta del uso que haga de la autorizacion que se le concede. El Sr.
 Noboa satisfaciendo a una observacion anterior sobre que habian
 sido violada la inmunidad de sus diputados, dijo que esto habia
 tenido lugar antes de saberse que este Sr. diputado habia
 aceptado la diputacion; pero luego que esto se supo no se le
 fué vuelto a molestar, y que por tanto no debia reclamarse de que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

El Gobierno cometa el menor abuso de la autorización que se le concede. El Sr. Guerrero indicó que debía constituirse la palabra Rebelión a la de conspiración de que usa el art.º —. Se retiró en esta parte esta palabra y puesto a votación dicho art.º, resultó aprobado, estando por la negativa los Sr.ºs. Argüello y Sr.º Subcomandante. Luego se puso en discusión el art.º 2º que decía así: El Sr.º Guzmán al Presidente ordena el deber de hacer uso de la fuerza armada, obrando en el momento de haber los diversos puntos que se presenten en el Estado rebelde, y dando lugar a aquellos planes que considere oportunos para salvar la República de la horrible anarquía que la amenaza, quedando responsable ante la nación por cualquier demora que en esta parte sobrevenga. Los Sr.ºs. Andrades Arias, Novoa y Parrales observaron que este art.º era ineficaz — so que por la Constitución, y por la naturaleza misma del P.º E., tiene el deber de salvar a la República, implicando la fuerza donde la crea necesaria; y que así debía suprimirse. El Sr.º Guzmán pidió que se vote por partes, y verificada así, se negó la 1ª. Entoncés, y cuando se votó la 2ª parte queda, La son sentida sino se redactaba el permiso en otras palabras. La Comisión autora del proyecto lo presentó en el modo del modo siguiente: El Sr.º se facultará igualmente para acometer el ejército, dictando con relación a este objeto cuantas medidas considere oportunas para salvar la patria de la anarquía que la amenaza. Puesto a votación fue aprobado. Aprobaron del mismo modo los art.ºs. 3º y 4º sin ninguna variación, conteniendo el 1º la determinación de que el Ejecutivo haga los gastos conducentes a

de la palabra con preferencia a cualquiera otro, y el 2º la comen-
 ta con que se funda a todos los que se separan de las sesiones de la Convencion,
 y se convocan la autoridad de la Convencion, y la del Presidente inter-
 ino. En este punto vino el Sr. Narbonne con apoyo de los Sres. Arce y Gnan-
 da, la siguiente mocion para que se agregue a este proyecto de mocion
 una igualmente al Presidente interino para que en caso de necesidad en
 punto, pueda destinar a uno o mas individuos de esta Convencion a
 cualquiera comision en que por sus conocimientos y aptitudes particu-
 culares puedan ser utiles a la Patria, siempre que quede el nu-
 mero suficiente para conformar sus trabajos. Puesta en discusion,
 el Sr. Devoto la ratifico, agregando que la ocupacion de un diputado
 sea propia de la Convencion. El Sr. Montanante observo, que
 siendo muy corto el numero de los diputados, y pudiendo suceder
 que algunos esten enfermos o esten impedidos, talvez llegaria el caso
 de que la Convencion no tenga el quorum necesario para continuar
 sus deliberaciones, y que por este peligro no estaba por la mocion que
 se discute. Los Sres. Andrade, Toboac y Arce, opinaron en el mismo
 sentido, y el Sr. Arce agrego que aun con respeto a los principie-
 os y respecto a la independencia con que debe obrar la Convencion
 el permitir que algunos de sus miembros acepten comisiones del
 Srno. distrayendose de sus principales deberes que son los de legislar.
 El Sr. Pto. Jeneral dijo que el 1º principio y el que estan subordinados
 a todos los demas, es la salud del pueblo, y que si la salvacion
 requiere el que un diputado se ausente al Srno. sin tener momentos,
 no habra por que negarse a ello, principalmente cuando po-
 dia la Convencion no consentir en la separacion de alguno de
 sus miembros, siempre que se le el que quedar con el quorum
 necesario. Los Sres. Narbonne y Gnanada sostuvieron la mocion,
 reflexionando ^{que no es posible estar} que los accidentes casuales que se presenten sucedan
 aun siempre, para que pueda haber caso de que la Convencion que-
 de sin el quorum necesario para continuar sus trabajos.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Leída la discusión se votó la moción pendiente, y fue aprobada. Aprobada después la parte motivada del proyecto y pasó a la comisión de redacción, habiéndose celebrado antes el S. G. general. Poco después se presentó dicho proyecto en forma, se aprobó su redacción, y se nombró a los señ. mensajeros que debían comparecer a S. el P. C. En este caso el Sr. Tamayo, para contestar a la moción, expuso la siguiente moción: Que la Comandancia deje al pueblo una absolución, y que al efecto se nombre una comisión ocasional, la que habiéndose aprobado, el Sr. Presidente nombró en el acto los que debían componerla. Con lo cual, y después de las tres de la tarde se levantó la sesión.

Sesión del P. C. Diciembre

Se abrió con los señ. Presidente, Vicepresidente, Angulo, Cortés, Cadena, Aguirre, Villavieja, Ariza, Ariles, Espinosa, Equizuren, Andrade, Toboac, Pizarra, García, Viteri, Valdivia, Vascones, Quevedo, Grande, Tamayo, Bustamante, e Heróles, y Ariza. Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente. Los señ. mensajeros que el día anterior llevaron a S. el P. C. el decreto que se invita de varias facultades, dieron cuenta de haber cumplido con su misión.